

405

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

Bogotá, D.C.,

PARA: Doctor: Lucas Arboleda Henao, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DE: Coordinadora, Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

ASUNTO: Remisión certificación publicación proyecto acto administrativo

Una vez finalizado el término para publicación del proyecto de acto administrativo en consulta ciudadana (Beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario)el veintiocho(28) de abril de 2020, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 270 de 14 de febrero de 2017.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexos: Treinta y cuatro (34) folios - Certificación publicación acto administrativo Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

TRD: Facilitativo

405

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 270 del 14 de febrero de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía ha publicado para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, **Proyecto de Resolución** "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

Que dicho proyecto se publicó el veinticinco (25) hasta el veintiocho (28) de abril de 2020 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en los siguientes vínculos:

Primera publicación:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24192513&idLbl=Listado+de+Foros+de+Abril+De+2020>, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Segunda publicación:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24186782&idLbl=Listado+de+Foros+de+Marzo+De+2020>

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió quince (15) formularios de comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el veintinueve (29) de abril de 2020.

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: Treinta y tres (33) folios informes de comentarios Grupo de Gestión de la información y servicio al ciudadano
Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis
Reviso y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

Fecha de inicio de publicación: 25 de abril de 2020

Fecha fin de publicación: 28 de abril de 2020

Solicitantes:

Lucas Arboleda Henao

Oficinas Asesora jurídica

Sandra Zuleima Salamanca Gaviria

Dirección de Energía Eléctrica

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Home/Otras noticias
- Correo a ciudadanos y partes interesadas

Medios de recepción comentarios: correo.pciudadana@minenergia.gov.co

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24192513&idLbl=Listado+de+Foros+de+Abril+De+2020>

Minenergía » SERVICIO AL CIUDADANO_OLD » Mecanismos para la atención al ciudadano » Foros en Consulta Ciudadana

Listado de Foros de Abril De 2020

Beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario

Sector Energía

Fecha Inicio 25 de abril de 2020

Fecha Fin 28 de abril de 2020

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se pública para participación ciudadana el Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo martes 28 de abril de 2020

Documentos adicionales

- Memoria Justificativa

Conclusiones

Volver

Ilustración 1 Divulgación: MinEnergía/Atención al Ciudadano/Foros/



Ilustración 2 Divulgación: MinEnergía/home/Otras noticias

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Ilustración 3 Divulgación: mensaje enviado correo electrónico ciudadanos y partes interesadas



Ilustración 4 Divulgación: Redes Sociales

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo publicado para recibir comentarios, Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía", recibió quince (15) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: **Mauricio Llanos Beltran**

Fecha: lun., 27 abr. 2020 a las 16:58

Asunto: Comentarios Celsia Proyecto Resolución Comparto Mi Energía



La
energía
que
quieres



Medellín, 27 de abril de 2020

202000010597

Señora Ministra
María Fernanda Suárez Londoño
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Asunto: Comentarios sobre el proyecto de Resolución en el que se propone reglamentar el esquema de "Comparto Mi Energía"

Respetada señora Ministra,

Presentamos a continuación algunas sugerencias sobre el proyecto de resolución con el cual se propone reglamentar el mecanismo "Comparto mi Energía" establecido en el Decreto 517 de 2020.

- Respecto al artículo 5 en el que se establecen que los comercializadores debemos hacer reportes del cálculo de manera previa a la aplicación de los aportes a los clientes beneficiarios, consideramos que esto puede complicar el proceso operativo. Sugerimos que el reporte se haga ex post en los formatos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Aclarar en la Resolución que en el caso de grupos empresariales (varios comercializadores que atienden diferentes mercados) se puede tener un único enlace de acceso en la página web y una única cuenta bancaria para que los clientes realicen sus pagos, tomando la precaución de que se pueda identificar al cliente para saber a qué mercado corresponde.
- Aclarar el caso en el que un comercializador recibe aportes de clientes que atiende en mercados diferentes al mercado en el que actúa como incumbente. Sugerimos que: a) dichos aportes sean girados al comercializador incumbente del mercado en el que se reciben, o b) que para mayor simplicidad puedan ser distribuidos entre los clientes beneficiarios del mercado en el que actúa como incumbente.

Cordial saludo,

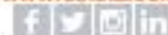


Mauricio Llagos B.
Vicepresidente de Asuntos Regulatorios

Celsia Colombia S.A. E.S.P. NIT. 890.243.890-1
Carrera 43A No. 1A Sur - 143, Medellín - Colombia
Teléfono: (57 4) 3266600



www.celsia.com



Comentario 2

De: **John Brayan Colmenares Vargas**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 14:25

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución: Comentarios al Proyecto de Resolución: Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Energía
Proyecto:
 Resolución Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

Fecha inicio: 25/04/2020

Fecha fin: 28/04/2020

Fecha

Comentario: 28/04/2020 14:25

Datos de contacto:	Correo electrónico:	jcolmenaresv@eep.com.co
Nombre de la empresa o interesado:	Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.	

N o	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Aplicación de los recursos recaudados	Artículo 4, numeral 2, literal d	Aclarar si el valor recaudado por estos aportes, se utilizaría solo para cubrir valores corrientes de las facturas de los usuarios que cumplan con los requisitos 2a y 2b del artículo 4 de la resolución, o también aplican para valores en MORA de meses anteriores, generados durante el año 2020.



2	Aplicación de los recursos recaudados	Artículo 4, numeral 2, literal f	Bajo el entendimiento que la aplicación debe hacerse para cada ciclo de facturación, Solicitamos que, para efectos de no generar tantas cargas operativas en los prestadores para la aplicación de este beneficio, los aportes se apliquen a los usuarios que cumplan el requisito a partir de los ciclos de facturación del mes siguiente al mes que se recibieron dichos aportes, Ej: si en mayo se recaudaron \$ 1.000.000 por aportes, estos se empiecen aplicar en la facturación de junio 2020.
3	Incluir a usuarios nuevos de estratos 1 y 2 a este beneficio	Artículo 4, numeral 2, literales a y b	Consideramos que se debe incluir un mecanismo para habilitar el beneficio a nuevos usuarios de 2020, ya que según las condiciones habilitantes de los numerales 2a. y 2b del artículo 4 de la resolución no existirá la manera de incluir a usuarios nuevos de estratos 1 y 2 a este beneficio.
4	Aplicación a prorrata y no de manera aleatoria	Artículo 4, numeral 2, literales d	Para efectos de transparencia en la aplicación de la norma, consideramos que se debería modificar el literal d) del numeral 2 del artículo 4 para que los alivios se apliquen a prorrata de los valores facturados y no subsidiados por concepto de consumos de los usuarios que cumplan los requerimientos, y no de manera "aleatoria".
5	Caso EEP-CHEC	Artículo 4, numeral 6	El numeral 6 se establece que si no se tienen usuarios a los que aplica esta resolución dentro de su mercado, se debe girar al comercializador incumbente, en ese sentido, energía de Pereira tiene usuarios a los que le aplica esta resolución en los mercado de Cartago y Pereira, sin embargo en el mercado CHEC no tiene este tipo de usuarios, en ese sentido, si se realiza un recaudo de los usuarios que se comercializan en el mercado CHEC, deberá transferir estos recursos a la CHEC o podrá utilizarlos para los usuarios que la empresa tiene en los otros dos mercados (PEREIRA y CARTAGO), teniendo en cuenta que como empresa comercializadora es una sola y se les daría igualmente la disposición que establece la resolución para los estratos 1 y 2.
6	Aplicación de los recursos recaudados	Artículo 4, numeral 4	Se debe aclarar el numeral 4 del artículo 4, toda vez que se indica que un usuario no podrá volver a ser beneficiario hasta que no se beneficien todos los usuarios de un mismo estrato, dado que se podría interpretar que se debe iniciar con el estrato 1, una vez no existan más usuarios en ese estrato por beneficio se pasa al estrato 2, cuando se cubran los estratos 1 y 2 entonces en ese caso si podría volverse a beneficiar un usuario, es decir, si por ejemplo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

			en una primera aplicación se cubrieron el 70% de los usuarios de estrato 1 que cumplen, en el segundo mes de aplicación se cubre el 30% faltante y alcanza para un 10% del estrato 2, ¿en el tercer mes de aplicación iniciaría nuevamente con el estrato 1 o continuaría con el estrato 2 para cubrir el 90% faltante?
7	Reporte de información	Artículo 5	Para el reporte a la SSPD de los valores a reconocer a los usuarios, consideramos importante que para facilidad operativa se deberían hacer reportes mensuales, una vez sean aplicados los beneficios y no por ciclo de facturación.

Comentario 3

De: **NORMATIVIDAD ENERGIA Y GAS**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 14:30

Asunto: Comentarios ISAGEN - Proyecto de Resolución "Comparto mi energía" (Radicado ISAGEN

No. E2020-003843 de 28/04/2020)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Energía

Proyecto: Resolución

Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

Fecha inicio: 25/04/2020

Fecha fin: 28/04/2020

Fecha Comentario: 28/04/2020

Datos de contacto:	Correo electrónico:	normatividadenergiaygas@ISAGEN.COM.CO
Nombre de la empresa o interesado:		ISAGEN S.A. E.S.P.

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





1	Reporte a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Artículo 5	<p>Artículo 5. Reporte a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Las empresas que recauden los aportes voluntarios que describe la presente resolución, deberán reportar su adecuada administración, destinación y custodia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, según lo indica el artículo 4 del Decreto 517 de 2020, para cada periodo de facturación, de manera previa al cálculo y aplicación de los aportes a usuarios beneficiarios. Para ello, atenderán oportunamente las solicitudes y requerimientos que solicite la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>Comentario: El artículo hace referencia a empresas que recauden aportes, pero entendemos que está encaminado a reportar para cada periodo de facturación, de manera previa al cálculo y a la aplicación de los aportes a usuarios beneficiarios. En caso de ser aplicable, como se reportará a la SSPD? se implementarán formularios específicos o se reglamentará en una resolución posterior?</p>
---	---	------------	--

Comentario 4

De: **OFICINA JURIDICA IPSE**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 14:52

Asunto: Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		
Sector:	Energía	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Proyecto: Resolución	Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”		
Fecha inicio:	25/04/2020		
Fecha fin:	28/04/2020		
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:	Correo electrónico:	juridica@ipse.gov.co	
Nombre de la empresa o interesado:		Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Encabezado y epígrafe	Página 1 epígrafe, paginas 2 a 5 encabezado	El epígrafe de la Resolución dispone: <i>“Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”</i> Mientras que el encabezado de las páginas 2 a 5 señala: <i>“Continuación de la Resolución “Por el cual se establece lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”, en el marco del Decreto Legislativo Número 574 del 4 de abril del 2020.”, el texto subrayado no hace parte del epígrafe.</i>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





2	Encabezado	Páginas 2 a 5	El encabezado de la página 2 en adelante dice: “Continuación de la Resolución “Por el cual se establece lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”, <u>en el marco del Decreto Legislativo Número 574 del 4 de abril del 2020.</u> ”, sin embargo, este Decreto no es del 4 de abril de 2020 sino del 15 de abril de 2020.
3	Encabezado	Páginas 2 a 5	El encabezado de la página 2 en adelante dice: <i>“Continuación de la Resolución “Por el cual se establece lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”, en el marco del Decreto Legislativo Número 574 del 4 de abril del 2020.”</i> A pesar de ser mencionado en el encabezado, no se incluye en los considerandos.
4	Encabezado	Páginas 2 a 5	El encabezado de la página 2 en adelante dice: “Continuación de la Resolución “Por el cual se establece lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”, <u>en el marco del Decreto Legislativo Número 574 del 4 de abril del 2020.</u> ”, sin embargo, ese decreto no hace referencia a dicho aporte, el Decreto que establece el aporte voluntario es el 517 del 04 de abril, en su artículo 4.
5	Considerando	Página 3	El considerando 2 y 3 de la página 3, señalan los decretos que ordenaron el aislamiento preventivo, se debe incluir el Decreto 593 de 2020 que lo amplió hasta el 11 de mayo de 2020.
6	Considerando	Página 4	El segundo considerando de la hoja 4 señala: <i>“Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Decreto 270 de 2017, la presente resolución se publicó previamente en la página web del Ministerio de Minas y Energía del [*] al [*] de abril de 2020.”</i> Se sugiere modificar de la siguiente manera: En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publicó previamente en la página web del Ministerio de Minas y Energía, el Proyecto de Resolución

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			"Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"", con el objeto de recibir observaciones y comentarios del [*] al [*] de abril de 2020 por parte de la ciudadanía.
7	Artículo 1	Artículo 1	Se sugiere que el "Artículo 1." Determine: "Artículo 1. Establecer lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía", en el marco del Decreto Legislativo Número 517 del 4 de abril del 2020".
8	Artículo 1	Artículo 1	El artículo 1 dispone lo siguiente: "Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación Durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se sugiere: "Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. Durante la vigencia de la emergencia Sanitaria, Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional...

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





9	Objeto y ámbito de aplicación	Artículo 1	<p>El artículo 1 dispone lo siguiente:</p> <p>“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación Durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con la finalidad de que los usuarios residenciales de estratos 4, 5 y 6, y los usuarios comerciales e industriales, ...”.</p> <p>El anterior artículo se lee como un considerando, más no directamente como una instrucción precisa de “objeto” y “ámbito de aplicación”, se sugiere para mayor claridad separar estos 2 aspectos en artículos aparte, por ejemplo:</p> <p>“Artículo XX. Objeto: Impartir instrucciones a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por redes que atiendan usuarios finales, para implementar un mecanismo de recaudo a través de la facturación, con la finalidad de que los usuarios residenciales de estratos 4, 5 y 6, y los usuarios comerciales e industriales, puedan realizar un aporte voluntario conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 517 de 2020.</p> <p>Artículo XX. Ámbito de Aplicación: Las disposiciones contenidas en esta resolución, le son aplicables a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por redes que atiendan usuarios finales, a los usuarios de los estratos 4, 5, y 6, a los usuarios comerciales e industriales, que puedan que puedan realizar un aporte voluntario conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto 517 de 2020 y a los beneficiarios de dicho aporte”.</p>
---	-------------------------------	------------	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





10	Redacción	Parágrafo Artículo 3	<p>Se sugiere ajustar la redacción del parágrafo del artículo 3, en dos párrafos se repiten 5 veces las palabras presente y resolución:</p> <p>“Parágrafo. Las empresas de servicios públicos domiciliarios a las que les es aplicable la <u>presente resolución</u>, tendrán un plazo de 10 días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la <u>presente resolución</u>, para tener en estado operativo el mecanismo que permita iniciar con el recaudo efectivo del aporte voluntario.</p> <p>Las empresas de servicios públicos domiciliarios que hayan implementado la medida contemplada en el artículo 4 del Decreto 517 de 2020 antes de la entrada en vigencia de la <u>presente resolución</u>, deberán ajustar los procedimientos de acuerdo con las reglas contenidas en la <u>presente resolución</u>, a partir de la siguiente factura y en el plazo indicado en el <u>presente</u> parágrafo. En cualquier caso, los recursos recaudados durante su implementación deberán destinarse a los beneficiarios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía en esta <u>resolución</u>.”</p>
11	Artículo 2	Artículo 2	<p>Dispone el parágrafo tercero del artículo del artículo 4 del Decreto 517 de 2020, lo siguiente:</p> <p>“PARÁGRAFO TERCERO. Las prestadoras del servicio público energía eléctrica y gas combustible por redes, <u>deberán contar con las herramientas tecnológicas idóneas</u>, para permitir el pago de aportes voluntarios directamente al consumo de otros usuarios”.</p> <p>Sin embargo, el proyecto de resolución dispone en el artículo 2° lo siguiente:</p> <p>“Para el recaudo se <u>podrán utilizar herramientas como códigos QR, página web, aplicación para dispositivos móviles</u>, inclusión de un cupón de pago voluntario en la factura, y consignaciones en cuentas bancarias o cualquier otro mecanismo que facilite el recaudo.”</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, en la resolución la utilización de herramientas tecnológicas aparece como algo optativo a la Empresas de Servicios Públicos, contrario al carácter obligacional que dispone el Decreto 517 de 2020.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





12	Criterios Artículo 4	Artículo 4	<p>Los criterios listados en el art 4, para determinar los beneficiarios del “Aporte Voluntario” disponen:</p> <p>“2. (...): a. <u>Se identificarán todos los usuarios residenciales del estrato 1, que durante la vigencia 2019, pagaron oportunamente el 100% de su consumo facturado.</u> b. De los usuarios determinados de conformidad con el criterio al que se refiere el literal a, se identificarán aquellos cuyo consumo de energía eléctrica y gas combustible en el respectivo ciclo de facturación, <u>no haya aumentado en más del 10%</u> respecto de los ciclos de facturación de enero a febrero de 2020. c. La empresa de servicios públicos domiciliarios deberá establecer una lista con los usuarios que potencialmente puedan recibir el beneficio según la aplicación de los criterios de los literales a y b.”</p> <p>Se sugiere tener en cuenta las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la Resolución No. 1 de 2020 “PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS (Adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020)” https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf.</p> <p>“ III. Grupos en situación de especial vulnerabilidad Recordando que al momento de emitir medidas de emergencia y contención frente a la pandemia del COVID-19, los Estados de la región deben brindar y aplicar perspectivas interseccionales y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo, tales como: personas mayores y personas de cualquier edad que tienen afecciones médicas preexistentes, personas privadas de libertad, mujeres, pueblos indígenas, personas en situación de movilidad humana, niñas, niños y adolescentes, personas LGBTI, personas afrodescendientes, personas con discapacidad, personas trabajadoras, y personas que viven en pobreza y pobreza extrema, especialmente personas trabajadoras informales y personas en situación de calle; así como en las defensoras y defensores de derechos humanos, líderes sociales, profesionales de la salud y periodista (...) Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales 4. Garantizar que las medidas adoptadas para enfrentar las pandemias y sus consecuencias</p>
----	-------------------------	------------	---

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		<p>incorporen de manera prioritaria el contenido del derecho humano a la salud y sus determinantes básicos y sociales, los cuales se relacionan con el contenido de otros derechos humanos, como la vida e integridad personal y de otros DESCAs, tales como acceso a agua potable, acceso a alimentación nutritiva, acceso a medios de limpieza, vivienda adecuada, cooperación comunitaria, soporte en salud mental, e integración de servicios públicos de salud; así como respuestas para la prevención y atención de las violencias, asegurando efectiva protección social, incluyendo, entre otros, el otorgamiento de subsidios, rentas básicas u otras medidas de apoyo económico. (...)</p> <p>8. Velar por una distribución y acceso equitativos a las instalaciones, bienes y servicios de salud sin discriminación alguna, sean públicos o privados, asegurando la atención de las personas con COVID-19 y los grupos desproporcionalmente afectados por la pandemia, así como personas con enfermedades preexistentes que las hacen especialmente vulnerables al virus. La escasez de recursos no justifica actos de discriminación directos, indirectos, múltiples o interseccionales. (...)</p> <p>Estados de excepción, restricciones a las libertades fundamentales y Estado de Derecho</p> <p><u>22. Asegurar que ninguna medida de excepción sea, en sí misma o por sus efectos, discriminatoria y contraria al derecho internacional (...).</u></p> <p>Grupos en especial situación de vulnerabilidad</p> <p>38. Considerar los enfoques diferenciados requeridos al momento de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los grupos en situación de especial vulnerabilidad al momento de adoptar medidas de atención, tratamiento y contención de la pandemia del COVID-19; así como para mitigar los impactos diferenciados que dichas medidas puedan generar.</p> <p>39. Promover desde las más altas autoridades la eliminación de estigmas y estereotipos negativos que puedan surgir sobre ciertos grupos de personas a partir del contexto de pandemia.</p> <p>Aunado lo anterior, es importante precisar que el Decreto 517 de 2020, dejó a discrecionalidad del Ministerio de Minas y Energía, adoptar los criterios para la determinación de los beneficiarios del “Aporte Voluntario”, no obstante, es importante tener en cuenta que al momento de establecer dichos criterios, es necesario aplicar el marco legal y constitucional vigente, en materia de principios y derechos constitucionales y de aquellas políticas internacionales ratificadas por</p>
--	--	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			<p>Colombia las cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, factor que lo hace vinculante.</p> <p>Lo anterior se expone, por cuanto al verificar el planteamiento de los criterios determinados en la resolución, se establece al grupo poblacional del estrato 1 que, en el año 2019, hubiese cumplido oportunamente con el 100% de los pagos y de estos los que no hayan aumentado en más del 10% respecto de los ciclos de facturación de enero a febrero de 2020, dichos criterios podrían reflejar la falta de aplicación del principio de igualdad de beneficios y un trato de discriminación de la población de estrato 1 que es la que cuenta con menos recursos para afrontar esta pandemia, frente al alivio económico que se pretende garantizar. Adicionalmente que dichos recursos emanan de los aportes voluntarios de los usuarios privados que tienen mayor capacidad de pago.</p> <p>Es muy importante tener esto en cuenta, dado que todos los actos administrativos que emanen de la Declaración de la Emergencia Sanitaria, Económica, Social y Ecológica actual, tienen un control inmediato de legalidad.</p>
13	Cuenta Especial	Resuelve	<p>Dispone el Decreto 517 de 2020, lo siguiente:</p> <p>“PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Minas y Energía podrá establecer una cuenta especial en el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, en caso de que se genere un superávit de recursos después de la aplicación del aporte voluntario "Comparte tu Energía", con el fin de que los mismos se dirijan a beneficiar el consumo de energía eléctrica y gas combustible, en los términos en que lo defina dicho ministerio, atendiendo las normas presupuestales aplicables.”.</p> <p>A pesar que se establezca que el MEN podrá establecer una cuenta especial, se observa que, en el proyecto de Resolución, a pesar que en su parte considerativa lo transcribe del decreto, no se menciona nada al respecto en su parte resolutive, por lo cual se sugiere verificar la oportunidad de establecer la cuenta especial en mención.</p>

Comentario 5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





El futuro
es de todos

Minenergía

De: **ASOCODIS**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 16:42

Asunto: Comentarios Resolución Comparto Mi Energía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Bogotá, D.C., abril 28 de 2020

ACDS No. 20-034

Doctora
MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO
Ministra de Energía
MINISTERIO DE ENERGÍA
Ciudad

ASUNTO: PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROGRAMA "COMPARTO MI ENERGÍA"

Respetada Señora Ministra:

En consideración a la propuesta de resolución publicada por el MME para comentarios "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía", ASOCODIS y sus empresas agremiadas comparten y valoran las medidas que el Gobierno Nacional ha diseñado con el fin de poner en vigencia beneficios para los usuarios más vulnerables, consistentes en brindar alternativas para el pago de la factura de energía, sin comprometer la prestación del servicio y la sostenibilidad de las empresas.

Dado lo anterior, consideramos adecuado lo señalado en el artículo 4º del Decreto Legislativo 517/20, el cual establece la posibilidad para los usuarios comerciales, industriales y residenciales de estratos 4, 5 y 6 de realizar un aporte voluntario y, en ese sentido, valoramos que el MME haya sometido a comentarios la propuesta de resolución que reglamenta dicho artículo.

Por lo tanto, de manera respetuosa, queremos presentar los siguientes comentarios a la propuesta de resolución del asunto:

- Consideramos fundamental, para la efectiva aplicación de programa, la flexibilidad que se propone otorgar a las empresas en lo concerniente a la manera de implementar y recaudar el aporte voluntario de los usuarios comerciales, industriales y residenciales de estratos 4, 5 y 6.
- Con relación a la información a divulgar sobre los procedimientos para el recaudo del aporte voluntario indicada en el art. 2º, sugerimos se aclare que a través de la facturación puede ser directamente en la factura o en una carta o inserto. En adición,

Calle 98 No. 22 - 64. Oficina 516
Edificio La Cien
Santafé de Bogotá

Teléfonos (57) 5161910 / 1732
e-mail: jcmansun@asocodis.org.co
www.asocodis.org.co

RC-02 VERS 01



consideramos relevante especificar si debe hacerse sólo una vez durante el tiempo que dure la medida o en cada factura expedida en el mismo período.

- Si bien, operativamente se puede preparar la lista de posibles beneficiarios, el Decreto Legislativo 517 de 2020, que origina el programa, está orientado a aliviar a los usuarios de menores ingresos sin otros criterios, por lo que sugerimos explorar la distribución de los recursos de los aportes voluntarios de manera equitativa entre todos los usuarios de estrato 1 y 2, lo que sería más equitativo y simple de aplicar.
- Es importante que la resolución definitiva considere en su procedimiento de implementación y las reglas de distribución de los recursos, contenidos en los artículos 3º y 4º, el tratamiento que deberá aplicar la empresa a los ciclos o usuarios que se facturan de forma bimestral.
- En el numeral 5 del artículo 4º se propone que si después de la aplicación de las reglas de distribución, aún quedan recursos, estos deberán ser trasladados al mes siguiente junto con los respectivos rendimientos, en ese sentido, vale aclarar que tasa de referencia se debe aplicar en caso de darse la situación mencionada.
- Con relación a lo propuesto en el artículo 5, sobre el reporte a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual indica que, de manera previa al cálculo y aplicación de los aportes a usuarios beneficiarios, las empresas deben reportar su adecuada administración, destinación y custodia de los recursos obtenidos a través de los aportes voluntarios, consideramos que esta actividad podría dificultar la operatividad de la aplicación de lo establecido en la resolución, por lo que sugerimos que se establezca que el reporte a la SSPD se realice posterior a la aplicación, con los respectivos soportes y explicaciones que sean necesarios. En este sentido, convendría definir fechas de corte de los reportes.
- Por último, es importante precisar la articulación de este reglamento con las donaciones efectuadas a través del aplicativo del MME Tpaga o los aportes voluntarios dirigidos a una factura específica.

Agradecemos considerar lo expuesto y quedamos a su disposición para ampliar lo que consideren.

Cordialmente,


JOSÉ CAMILO MANZUR J.
Director Ejecutivo

Copia:
Dr. Jorge Alberto Valencia Marín – Director Ejecutivo de la CREG
Dra. Natascha Avendaño García – Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios
Calle 98 No. 22 – 64. Oficina 516
Edificio La Cien
Santafé de Bogotá

Teléfonos (57) 6161910 / 1732
e-mail jcmanzur@asocodis.org.co
www.asocodis.org.co

RG-02 VERS 01



Comentario 6

De: **Bonilla Martínez, Victoria Andrea, Enel Colombia**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 17:40

Asunto: COMENTARIOS ENEL EMGESA RESOLUCIÓN COMPARTO MI ENERGÍA



Bogotá D.C., 28 de abril de 2020
CGRR-096-20

Doctor

DIEGO MESA PUYO

Viceministro de Minas

Ministerio de Energía, de Minas y Energía

Calle 43 No. 57 - 31 CAN

Ciudad

Asunto: Comentarios resolución por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

Estimado Doctor Mesa:

En atención a la Resolución mediante la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía", a continuación, presentamos nuestros comentarios y observaciones.

De forma general, agradecemos el esfuerzo realizado por el Ministerio para flexibilizar las alternativas mediante las cuales podemos implementar rápidamente el programa "Comparto mi energía" y así contar con mecanismos que faciliten los aportes voluntarios de quienes deseen apoyar esta iniciativa.

Respecto del artículo 1 sugerimos eliminar el apartado "deberán implementar un mecanismo para su recaudo a través de la facturación", puesto que en el artículo 2 se establece que la empresa podrá escoger entre varios mecanismos de recaudo, así: "Para el recaudo se podrán utilizar herramientas como códigos QR, página web, aplicación para dispositivos móviles, inclusión de un cupón de pago voluntario en la factura, y consignaciones en cuentas bancarias o cualquier otro mecanismo que facilite el recaudo" y no sólo a través de la facturación.

En cuanto a la divulgación del aporte voluntario y el procedimiento para hacerlo, sugerimos ampliar los medios establecidos para ello, pudiendo utilizar por ejemplo mensajes en la factura, publicación de información en la página web y redes sociales, entre otros; además del impulso que el Ministerio pueda darle a la medida a nivel nacional.

Sobre el artículo 4, numeral 6, agradecemos aclarar el mecanismo de transferencia de los valores recaudados al comercializador incumbente, según el mercado de comercialización en el cual se

Enpresa S.A. ESP. - NIT. 860.063.875-8 - Carrera 11 No. 82 - 76 - Bogotá, Colombia - C +571 219 0330 - www.enel.com.co

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





encuentre ubicado el usuario aportante, considerando la opción de realizar el giro a la cuenta bancaria a la que se transfieren periódicamente las contribuciones por solidaridad. En este mismo sentido, agradecemos revisar la posibilidad de ampliar el plazo de giro a 10 días calendario o en su defecto a 5 días hábiles siguientes al mes de recaudo.

Por su parte, para los reportes a realizar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respetuosamente solicitamos definir fechas de corte que aseguren oportunidad en la aplicación y el reporte.

Finalmente, agradecemos revisar la vigencia de la resolución, en tanto la misma se deriva del Decreto 517 de 2020 en el cual ya se establecía el aporte voluntario. Así mismo, no es claro el término de la vigencia, por lo cual agradecemos aclarar.

Quedamos atentos a cualquier aclaración que requiera el Ministerio.

Cordial saludo,

DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Gerente de Regulación, Relaciones Institucionales y Medio Ambiente

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Comentario 7

De: **Sofía Ximena Achicanoy Paz**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 17:44

Asunto: COMENTARIOS PROYECTO MME - COMPARTO MI ENERGÍA

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Energía

Proyecto: Resolución

Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

Fecha inicio: 25/04/2020

Fecha fin: 28/04/2020

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	enertotal@enertotalesp.com
Nombre de la empresa o interesado:		ENERTOTAL S.A. E.S.P

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





1	Cuenta especial FSSR	Proyecto Implementación Aporte Voluntario Parágrafo 1 Página 3	Se solicita aclarar si esta cuenta corresponde a la misma cuenta donde ingresan montos para cubrir subsidios y contribuciones o se refiere a otra cuenta aparte. Lo anterior teniendo en cuenta que los fines son diferentes: En la cuenta tradicional se ingresan dineros relacionados con el cruce de subsidios y en la cuenta proyectada se debería solo ingresar los dineros excepcionales asociados a la declaratoria de emergencia por covid 19.
2	Beneficiarios del programa comparto mi energía	Proyecto Implementación Aporte Voluntario Artículo 4 Página 5	Si el comercializador tiene un mercado donde no atiende Residenciales E1 y E2, pero si recibiría aportes de E4, E5, E6, I y C, se sugiere considerar que estos dineros recaudados se destinen a usuarios E1 y E2 de otros mercados atendidos por el mismo comercializador
3	Beneficiarios del programa comparto mi energía	Proyecto Implementación Aporte Voluntario Artículo 4 - 2d Página 5	El literal d indica una selección aleatoria de los usuarios beneficiarios. Se sugiere que esta distribución no sea aleatoria sino a prorrata de los valores por energía no subsidiada que debe pagar cada usuario.
4	Beneficiarios del programa comparto mi energía	Proyecto Implementación Aporte Voluntario Artículo 4 - 5 Página 6	Cuando se presentan excedentes después de la aplicación de los numerales anteriores, el comercializador debe trasladar estos montos más los rendimientos al mercado incumbente. Teniendo en cuenta los desarrollos tecnológicos y en el sistema de facturación y recaudado que los comercializadores deben implementar para dar cumplimiento a la resolución, se sugiere que se trasladen solo los montos recaudados y no los rendimientos. Lo anterior como forma de reconocer en parte dichos costos de implementación.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





5	Beneficiarios del programa comparto mi energía	Proyecto Implementación Aporte Voluntario Artículo 4 - 6 Página 6	<p>En este párrafo se entiende que una vez recogidos los aportes voluntarios, se debe realizar el traslado de los dineros dentro de los siguientes 5 días. Este sería un traslado diario de dineros implica una mayor operatividad para las empresas. En este sentido se entendería como un proceso operativo diario y continuo. Se sugiere que el traslado se realice con la misma metodología de traslado de dineros de contribuciones cuando no se presentan cruces; o como segunda opción el traslado se efectuó dentro de los 5 días posteriores al cierre del mes y en este reporte se incluiría la totalidad de los valores recaudados durante el mes completo.</p> <p>Se sugiere hacer específico que los 5 días se refieren a días hábiles y no calendarios.</p>
---	--	---	---

Comentario 8

De: **Sonia Teresa Salcedo Prieto**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 15:36

Asunto: Comentarios EMCALIProyecto de Resolución "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Energía

Proyecto: Resolución

Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Fecha inicio: 25/04/2020

Fecha fin: 28/04/2020

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Recaudo" compartó mi energía"	ART.1	Sugerimos que los montos recaudados a través del programa "Comparto mi Energía", sean distribuidos por el comercializador a prorrata del consumo, inicialmente para los usuarios del estrato 1, y en caso de que haya excedente de recursos, estos se apliquen subsecuentemente a los usuarios de los estratos 2. En caso de que un comercializador tenga excedentes deberán ser trasladados al comercializador incumbente para ser distribuidos entre los usuarios del E1 y subsecuentemente a los usuarios de E2 como un alivio a sus facturas objetivo a alcanzar por el Ministerio de Minas en el decreto
2	Información.	Art.3	Se informara con la factura o en página web.
3	Beneficiarios	Art.4	Serán los usuarios del E1 sin importar su consumo ni su condición de pago del mercado de comercialización respectivo sobre el consumo no subsidiado. Adicionalmente si sobran recursos se aplicara a los usuarios del estrato2 . Si un comercializador posee recursos una vez cubiertos sus usuarios de E1 , E2 RECAUDADOS POR EFECTO DE COMPARTO MI ENERGÍA deberá trasladarlos al comercializador incumbente. Si el comercializador incumbente posee recursos una vez distribuidos a sus usuarios de los E1,2 seguirá instrucciones del ministerio de minas y energía para traslado de recursos al FSSRI.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Complemento

Date: mar., 28 abr. 2020 a las 18:20

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Energía

Proyecto: Resolución

Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”

Fecha inicio: 25/04/2020

Fecha fin: 28/04/2020

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





1	Recaudo" comparto mi energia"	ART.1	Considerando que las plataformas comerciales y de facturación de las empresas son robustas y la contratación o gestiones necesarias para la implementación de nuevas parametrizaciones, requiere tiempo por la necesidad de cumplir procedimientos o manuales de contratación internos, tratándose de una medida transitoria por la emergencia nacional y siempre que existen otros mecanismos para que un usuario pague o abone a otro al saldo de su factura, respetuosamente sugerimos que se permita que este mecanismo de comparto mi energía funcione como una opción en la página web de las Empresas o en su defecto corresponda a un desprendible independiente a la factura. Así mismo respetuosamente solicitamos que sean simples y generales los criterios de asignación de beneficiarios, a efectos que la parametrización de los sistemas pueda implementarse correctamente con la celeridad requerida para su funcionamiento para evitar reclamos y reprocesos para las Empresas, y desgaste operativo y económico Vs los ingresos que se esperan recaudar por este concepto.
1	Recaudo" comparto mi energia"	ART.4	Sugerimos que los montos recaudados a través del programa "Comparto mi Energía", sean distribuidos por el comercializador a prorrata del consumo, inicialmente para los usuarios del estrato 1, y en caso de que haya excedente de recursos, estos se apliquen subsecuentemente a los usuarios de los estratos 2. En caso de que un comercializador tenga excedentes deberán ser trasladados al comercializador incumbente para ser distribuidos entre los usuarios del E1 y subsecuentemente a los usuarios de E2 como un alivio a sus facturas objetivo a alcanzar por el Ministerio de Minas en el decreto
2	Información.	Art.2	Se informara con la factura o en página web.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





3	Beneficiarios	Art.4	Serán los usuarios del E1 sin importar su consumo ni su condición de pago del mercado de comercialización respectivo sobre el consumo no subsidiado. Adicionalmente si sobran recursos se aplicara a los usuarios del estrato2. Si un comercializador posee recursos una vez cubiertos sus usuarios de E1 , E2 RECAUDADOS POR EFECTO DE COMPARTO MI ENERGÍA deberá trasladarlos al comercializador incumbente. Si el comercializador incumbente posee recursos una vez distribuidos a sus usuarios de los E1,2 seguirá instrucciones del ministerio de minas y energía para traslado de recursos al FSSRI.
---	---------------	-------	--

Comentario 9

De: **VATIA SA ESP**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 18:34

Asunto: VATIA - COMENTARIOS PROYECTO DE RESOLUCION BENEFICIARIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL APORTE VOLUNTARIO “COMPARTO MI ENERGÍA”

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Energía

Proyecto: Resolución Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”

Fecha inicio: 25/04/2020

Fecha fin: 28/04/2020

Fecha Comentario: 28/04/2020

Datos de contacto:	Correo electrónico:	vatia@vatia.com.co
Nombre de la empresa o interesado:		VATIA S.A. E.S.P.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Implementación	Numera 2, artículo 3	Con base en la información del SUI se solicita al Ministerio definir el aporte voluntario como un porcentaje (o fracción) del consumo del usuario, o un valor de \$/KWh (semejante a la sobretasa del fondo de empresarial). En su defecto, que se indique en la resolución definitiva el criterio que los agentes debemos tener en cuenta para la determinación del aporte voluntario. Que dicha definición no sea a discreción de los agentes
2	Tiempos de Implementación del mecanismo	Parágrafo del Artículo 3	Los tiempos de implementación indicados en la propuesta (10 días calendario) son insuficientes con relación a las implementaciones que se deben de realizar en los sistemas de información y en la factura a los usuarios. En el caso de VATIA, solo tenemos un ciclo comercial de facturación que inicia el 1 de mayo correspondiente a los consumos del mes de abril.
3	Usuarios beneficiarios	Literal d, numeral 2, Artículo 4	Se indica que el beneficio cubriría los valores de la factura correspondiente a los consumos no subsidiados. Es necesario precisar si cubre los consumos de energía hasta el CS o si se incluye el total del consumo (incluso valores superiores al CS).
4	Usuarios beneficiarios	Numeral 3, Artículo 4	Aplicación de la medida. Se recomienda considerar, que sucede o como se procede cuando el agente presenta valores recaudados y el periodo de aplicación ya ha finalizado (se ha terminado la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social)
5	Usuarios beneficiarios	Numeral 5, 6 y 7	No se indica de manera precisa términos o plazos para proceder con las actuaciones descritas en estos numerales, en uno de ellos se indica número de días, sin precisar, si son hábiles y calendario y en los otros, simplemente no se indica el plazo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





6	Recaudo del aporte voluntario	Inciso 3, Artículo 2	Considerando que existen comercializadores no incumbentes que tienen cobertura en diferentes mercados, se sugiere permitir a este tipo de agentes, que la divulgación previa y oportuna del procedimiento de recaudo sea realizada a través de su página web.
7	Reconocimiento de costos	Adicional	Se sugiere respetuosamente se indique en la resolución la forma en que las empresas comercializadoras recuperaran los costos por las modificaciones, adecuaciones e implementación de la opción de aporte voluntario "Comparto mi energía".

Comentario 10

De: **Gerencia De Regulación, ENEL Colombia**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 18:43

Asunto: Comentarios programa "Comparto mi Energía" Enel – Codensa

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Bogotá D.C., 28 de abril de 2020
CGRRI-098-20

Doctor
DIEGO MESA PUYO
Viceministro de Energía
Ministerio de Minas y Energía - MME
Calle 43 No. 57-31
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución implementación "Comparto mi Energía"

Respetado doctor Mesa:

En respuesta a su invitación a comentar el proyecto de resolución *Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía*, presentamos las observaciones de Enel-Codensa.

En primer lugar, acompañamos plenamente la iniciativa del Ministerio de Minas y Energía y agradecemos el esfuerzo del Ministerio por flexibilizar las alternativas mediante las cuales podemos hacer expedito el programa "Comparto mi Energía" y recoger nuestros comentarios previos para de esta forma contar con mecanismos que faciliten los aportes voluntarios de los usuarios que deseen apoyar esta iniciativa.

En términos generales, estamos de acuerdo con la propuesta planteada, no obstante, presentamos comentarios específicos que consideramos pueden aportar en su implementación:

- **Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación**
Sugerimos dejar amplio el mandato final, limitándolo a "deberán implementar un mecanismo para su recaudo", considerando que, el artículo 2 establece que la empresa podrá escoger entre varios mecanismos de recaudo: "Para el recaudo se podrán utilizar herramientas como códigos QR, página web, aplicación para dispositivos móviles, inclusión de un cupón de pago voluntario en la factura, y consignaciones en cuentas bancarias o cualquier otro mecanismo que facilite el recaudo", no sólo "a través de la facturación" como se señala en este artículo.
- **Artículo 2. Recaudo del aporte voluntario "Comparto mi energía"**
Identificamos que existen diversas opciones para la divulgación, las cuales se podrían ejemplificar indicando que ésta puede realizarse mediante mensajes en la factura e información en la página web y redes sociales, entre otros.

Codensa S.A. ESP. – NIT. 830.037.248-0 – Carrera 13A No. 50 - 56 – Bogotá, Colombia – C +571 601 6060 – www.enel.com.co



▪ **Artículo 3. Implementación**

Al igual que el anterior, sugerimos que el procedimiento se pueda informar a través de diversos medios como mensajes en la factura e información en la página web y redes sociales.

▪ **Artículo 4. Usuarios residenciales beneficiarios del programa "Comparto mi Energía"**

Si bien, entendemos la propuesta de focalizar los beneficios derivados del programa y estamos en disposición de efectuar la lista de usuarios, de acuerdo con lo solicitado, consideramos que podría simplificarse a través de una flexibilización de los criterios propuestos.

Sobre la condición de pago oportuno, vemos que esta medida podría excluir los nuevos servicios, castigaría usuarios que cambiaron de vivienda y "heredaron" historial crediticio de mal pago o descartaría problemas socioeconómicos previos a la pandemia, por lo que nuestra sugerencia es eliminar condiciones que puedan parecer discriminatorias.

Sobre la condición de no exceder en más del 10% respecto de los ciclos de facturación de enero a febrero de 2020, este criterio que busca premiar la cultura energética, tiene el problema de que los consumos en "exceso" pueden obedecer a necesidades de consumo originadas en el confinamiento o a otras particularidades como reagrupamiento familiar, traslados de vivienda, entre otros.

La selección aleatoria de beneficiarios puede implementarse con un mecanismo trazable y auditable; sin embargo, sugerimos que, por transparencia y unificación de criterios para todos los usuarios del país, este proceso de selección sea efectuado directamente por el Ministerio. Sin embargo, nos queda la inquietud si es procedente la asignación por criterios de azar.

Así mismo, sugerimos analizar si de cara al objetivo de asignación de los recursos a los usuarios con menores ingresos, conviene priorizar a usuarios de estrato dos que cumplen con los criterios, sobre los usuarios de estrato 1 que no los cumplen.

Por lo anterior, consideramos que una forma de simplificar, sería distribuir los recursos disponibles entre todos los usuarios del estrato 1. De no ser aceptada nuestra propuesta de modificación de criterios, proponemos distribuir uniformemente entre aquellos beneficiarios definidos con los criterios que establezca el Ministerio. Aunque las cifras pueden ser muy bajas, la distribución sería equitativa y generaría menos controversias.

De otra parte, a nivel operativo, no es posible efectuar abonos a los periodos ya diferidos, por lo tanto, es importante la oportunidad de la emisión de la resolución y definir las fechas de corte. En nuestro caso, para los procesos de facturación de mayo, en los cuales se aplica el diferido a quienes no hayan pagado la factura del periodo de abril, sólo se pueden aplicar

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





pagos sobre la facturación corriente de mayo evitando diferir, total o parcialmente, este valor en el siguiente periodo este mes. Otra opción es realizar abonos sobre la siguiente factura disponible, p.e. la de junio, amortizando conceptos de dicho periodo.

- **Artículo 5. Reporte a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.**
Se podría complementar con las fechas de corte de los reportes para asegurar oportunidad en la aplicación.
- **Artículo 6. Vigencia**
Sobre la vigencia consideramos conveniente complementar con el término del programa.

Esperamos que nuestros comentarios aporten a la versión final de la resolución propuesta y manifestamos toda nuestra disposición para colaborar activamente en que esta iniciativa sea exitosa y contribuya a aliviar a los usuarios que más lo requieren en este periodo.

Cordialmente,

DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Gerente de Regulación, Relacionamiento Institucional y Medio Ambiente

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Comentario 11

De: **Jorge Eliécer Durán Fandiño**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 20:55

Asunto: Comentarios - usuarios beneficiarios de aportes voluntarios

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



NATURGAS

ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE GAS NATURAL

Bogotá D.C., 28 de abril de 2020

Doctora

MARÍA FERNANDA SUÁREZ

Ministra de Minas y Energía

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., Colombia

Bogotá, D.C.

menenergia@minenergia.gov.co

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución sobre los beneficiarios de aportes voluntarios del programa Comparto mi Energía

Respetada señora Ministra:

La Asociación Colombiana de Gas Natural, Naturgas, se permite presentar comentarios al proyecto de resolución "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía".

Los comentarios se presentan en el archivo Excel adjunto a esta comunicación con el formato requerido.

Agradecemos su atención y quedamos a su disposición para ampliar o aclarar cualquier inquietud sobre estos comentarios.

Cordialmente,

Orlando Cabrales Segovia

Presidente

Anexo: Archivo en Excel

-Calle 72 # 10-70 Torre A, Of. 705, Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: 2124543, 2124055- Fax: 2170713
E-mail: casurgas@naturgas.com.co Web Site: www.naturgas.com.co



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Gas Natural
Proyecto: Resolución Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"
Fecha inicio: 25/04/2020
Fecha fin: 28/04/2020
Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	naturgas@naturgas.com.co
Nombre de la empresa o interesado:		Asociación Colombiana de Gas Natural, Naturgas

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Monto sugerido para el aporte voluntario	Artículo 3 del proyecto de resolución	Respetuosamente solicitamos que el monto sugerido de aporte voluntario se pueda divulgar en distintos medios, no solamente en la factura. En la factura se puede hacer un llamado a la acción e indicar el enlace para ubicar el monto sugerido. Esto agiliza la implementación del esquema pues evita hacer modificaciones mayores en la factura.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





2	Usuarios residenciales beneficiarios del programa "Comparto mi Energía"	Artículo 4 del proyecto de resolución	<p>El proyecto de resolución propone que, con base en unos criterios dados, las empresas (i) identifiquen los usuarios de estratos 1 y 2 que serán beneficiarios de los aportes voluntarios, y (ii) distribuyan de manera aleatoria entre los usuarios beneficiarios los montos recaudados. Los criterios para identificar los usuarios son: i) aquellos que durante la vigencia 2019 pagaron oportunamente el 100% de su consumo facturado; y ii) aquellos cuyo consumo de gas en el respectivo ciclo de facturación no haya aumentado en más del 10% respecto de los ciclos de facturación de enero a febrero de 2020.</p> <p>Al respecto, creemos que los criterios para determinar los usuarios beneficiarios no son los más adecuados dado que (i) usuarios que hayan tenido dificultad de pago en 2019 pueden hacer parte de aquellos que requieran mayor ayuda en la actual crisis; y (ii) un aumento de consumo superior al 10% no necesariamente implica malgastar el servicio, por ejemplo, es posible que aumente el consumo porque el usuario retornó a su domicilio en la actual crisis. Con respecto al mecanismo de distribución aleatoria de los montos recaudados consideramos que su implementación es compleja de explicar a los usuarios que requieran ayuda en esta crisis y no resulten favorecidos frente a otros que pudieran no estar tan necesitados, lo cual genera malestar entre los usuarios.</p> <p>Respetuosamente proponemos considerar alguna de las siguientes alternativas:</p> <p>Alternativa 1: El Ministerio de Minas y Energía administra el aporte voluntario: Esto es, el Ministerio identifica los usuarios beneficiarios en cada compañía y define el monto a transferir a cada usuario; las compañías le reportan al Ministerio los valores recaudados por concepto de aportes voluntarios y aplican a cada usuario el beneficio según lo definido por el Ministerio. Este mecanismo sería similar a aquel que ya opera en la plataforma <i>Comparto mi Energía</i> disponible en la página web del Ministerio para el caso de energía</p>
---	---	---------------------------------------	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





eléctrica.

Alternativa 2: Asignar montos a prorrata de consumo: La compañías recaudan los aportes voluntarios y los distribuyen entre los usuarios de estrato 1 de todos sus mercados relevantes a prorrata del consumo; también podría asignarse una parte para los usuarios de estrato 1 y otra para los de estrato 2. Este mecanismo es sencillo de aplicar y fácil de explicar a los usuarios.

Es importante tener en cuenta que en algunos mercados relevantes no hay usuarios de estratos 4, 5, y 6 ni usuarios comerciales e industriales de tal manera que si la asignación de aportes voluntarios se hace por mercado relevante muchos mercados no tendrían la posibilidad de beneficiarse de aportes voluntarios. Por tanto, proponemos que el mecanismo de asignación de aportes voluntarios que adopte el Ministerio se haga por compañía y no por mercado relevante.

Comentario 12

De: **Harold Johan Pantoja Chaverra** - CEO

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 20:58

Asunto: Comentarios Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:

Energía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Proyecto: Resolución

Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”

Fecha inicio: 25/04/2020

Fecha fin: 28/04/2020

Fecha Comentario:

Datos de contacto: Carlos Felipe Cardona	Correo electrónico:	carlos.cardona@ceoesp.com
Nombre de la empresa o interesado:		Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. E.S.P.

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	General	General	Consideramos adecuadas las medidas que permitan agregar beneficios a los usuarios más vulnerables en el marco del estado de emergencia y que éstos sean lo más transparentes posibles, sin embargo agradecemos que en la medida en que desde el gobierno nacional y sus entes se añada carga operativa y financiera a las empresas comercializadoras de energía, se contemplen de igual forma mecanismos que compensen estas situaciones.
2	Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios estarán obligadas a divulgar, de manera previa y oportuna, los procedimientos para el recaudo del aporte voluntario, por cualquier medio que tenga una cobertura igual	Artículo 2, párrafo 3.	Del articulado se entiende que el aviso previo debe realizarse a través de un medio de comunicación tradicional (periódico, radio, televisión, etc) lo cual añade costos que no serán reconocidos al comercializador. En tal sentido agradecemos que éste aviso previo pueda realizarse a través de la página web de cada agente, en el reverso de la factura o cualquier otro mecanismo que no agregue aún más carga financiera al comercializador, que dé inicio prestará un servicio gratuito.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





	a la de su mercado de comercialización, y que opere dentro del mismo.		
3	Los recursos recaudados por concepto del aporte voluntario serán destinados por las empresas de servicios públicos domiciliarios para cubrir consumo no subsidiado de usuarios residenciales del estrato 1	Artículo 4, párrafo 1.	Por favor aclarar si para el "consumo no subsidiado" se debe tener en cuenta también el Fondo de Energía Social - FOES o únicamente los subsidios del FSSRI.
4	General	General	Consideramos que el usuario estará más motivado y dispuesto a realizar un aporte si este beneficio se asigna a usuarios dentro de su misma comunidad, de esta forma percibirá que su aporte ayudará a mejorar las condiciones cercanas al lugar de su residencia y no a un lugar ajeno a él. En este sentido agradecemos que la medida no se encuentre focalizada por mercado de comercialización, sino por municipio. Incluso se puede considerar que a través de página web el usuario aportante pueda seleccionar a quien o a donde dirigir su aporte, visualizando información general de la base de usuarios beneficiarios.
5	Reportes a la SSPD de manera previa al cálculo y aplicación de los aportes a usuarios beneficiarios	Artículo 5	Los reportes realizados de "manera previa" suelen no corresponder a la realidad de la operación comercial, toda vez que entre el reporte y la real aplicación en la facturación pueden presentarse situaciones normales en la operativa comercial que alteren los datos reportados (retiro de usuarios, re facturaciones, etc.). Por tal motivo agradecemos que para los reportes a la SSPD se considere realizarlos de manera posterior a la aplicación del beneficio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





Comentario 13

De: **ECOPETROL ENERGIA**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 21:15

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía".

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Bogotá, D.C. 28 abril de 2020

Radicado No. 88-2019-CDH
Fecha: 28-04-2020
Destino: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Páginas: 2 Anexos: 1

Señores
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Dirección de Energía Eléctrica
Atn. Señora Ministra
Doctora María Fernanda Suárez Londoño
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía".

Respetada Señora Ministra:

En consideración a lo previsto en el Proyecto de Resolución por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía" y en atención al plazo establecido para observaciones, comentarios y propuestas nos permitimos señalar lo siguiente:

1. Con relación al artículo 4 - Usuarios residenciales beneficiarios del programa "Comparto mi Energía", numeral 6, teniendo en cuenta el proceso de facturación propio de algunas empresas de servicios públicos y los tiempos internos para el procesamiento de pagos, solicitamos ampliar el plazo para realizar el giro del valor de los aportes voluntarios recaudados, de manera que estos se puedan realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recaudo de los recursos. Para el caso de Ecopetrol Energía S.A.S. E.S.P, el proceso de facturación y procesamiento de pagos excede los cinco días, con lo cual se podría dificultar el cumplimiento de lo propuesto en la norma.
2. Frente al artículo 5 - Reporte a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en atención al deber de reportar información relacionada con la aplicación del aporte "Comparto mi energía", solicitamos mayor claridad frente a cómo se debe a realizar el reporte. De forma respetuosa solicitamos especificar en el artículo si la Superintendencia deberá publicar formatos específicos para tal fin, la periodicidad del reporte y los plazos que tendrán las empresas para realizar esta actividad.
3. Finalmente, en lo relacionado con la aplicación del contenido propuesto en el artículo 3, numeral 4, solicitamos precisar que para el caso de que un usuario decida abstenerse de hacer el aporte voluntario, esto no se considerará como causal de incumplimiento del contrato de condiciones uniformes, ni de cualquier otro contrato de prestación del servicio que tengan suscrito las empresas de servicios públicos con usuarios no regulados. La redacción actual del artículo

Todos los derechos reservados para Ecopetrol Energía S.A.S. E.S.P. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Cra 7ª No. 37-89 Piso 6, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2344800 Ext. 5044

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





permite interpretar que solo para aquellos usuarios que tengan contrato de condiciones uniformes, no habría incumplimiento si se abstienen de realizar el pago.

De antemano agradecemos la atención prestada y nos ponemos a su disposición frente a cualquier solicitud de aclaración o para lo pertinente.

Atentamente,

**LUIS
EDUARDO
LEIVA MUTIS**

Firmado digitalmente
por LUIS EDUARDO
LEIVA MUTIS
Fecha: 2020.04.28
21:04:17 -05'00'

LUIS EDUARDO LEIVA
Representante Legal
ECOPETROL ENERGÍA S.A.S E.S.P.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol Energía S.A.S. E.S.P. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Cra 7ª No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2344000 Ext. 5044

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Energía

Proyecto: Resolución

Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

Fecha inicio: 25/04/2020

Fecha fin: 28/04/2020

Fecha Comentario: 28/04/2020 0:00

Datos de contacto:	Correo electrónico:	luis.leiva@ecopetrol.com.co
Nombre de la empresa o interesado:		Ecopetrol Energía S.A.S. E.S.P.

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Usuarios residenciales beneficiarios del programa "Comparto mi Energía"	Artículo 4, numeral 6 - Pág. 6	Con relación al artículo 4 - Usuarios residenciales beneficiarios del programa "Comparto mi Energía", numeral 6, teniendo en cuenta el proceso de facturación propio de algunas empresas de servicios públicos y los tiempos internos para el procesamiento de pagos, solicitamos ampliar el plazo para realizar el giro del valor de los aportes voluntarios recaudados, de manera que estos se puedan realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recaudo de los recursos. Para el caso de Ecopetrol Energía S.A.S. E.S.P, el proceso de facturación

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			y procesamiento de pagos excede los cinco días, con lo cual se podría dificultar el cumplimiento de lo propuesto en la norma.
2	Reporte a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Artículo 5 - Pág. 6	Frente al artículo 5 - Reporte a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en atención al deber de reportar información relacionada con la aplicación del aporte “Comparto mi energía”, solicitamos mayor claridad frente a cómo se debe a realizar el reporte. De forma respetuosa solicitamos especificar en el artículo si la Superintendencia publicará formatos específicos para tal fin, la periodicidad del reporte y los plazos que tendrán las empresas para realizar esta actividad.
3	Aplicación de la Resolución	Todo el contenido de la Propuesta de Resolución	3. Finalmente, en lo relacionado con la aplicación del contenido propuesto en el artículo 3, numeral 4, solicitamos precisar que para el caso de que un usuario decida abstenerse de hacer el aporte voluntario, esto no se considerará como causal de incumplimiento del contrato de condiciones uniformes, ni de cualquier otro contrato de prestación del servicio que tengan suscrito las empresas de servicios públicos con usuarios no regulados. La redacción actual del artículo permite interpretar que solo para aquellos usuarios que tengan contrato de condiciones uniformes, no habría incumplimiento si se abstienen de realizar el pago.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





Comentario 14

De: **Paula Fajardo**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 22:07

Asunto: Comentarios Andesco - Proyecto de Resolución Aporte Voluntario "Comparto mi Energía"



P-108/2020

Bogotá, 28 de abril de 2020

Señora

MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO

Ministra de Minas y Energía

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Calle 43 No. 57 - 31 CAN

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario Comparto mi Energía"

Respetada Ministra:

Desde la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO, avanzamos en la toma de las acciones necesarias para la superación de la emergencia por la que está pasando el país y para garantizar de manera continua y con la calidad adecuada, la prestación de los servicios de energía eléctrica y gas natural. En tal sentido, reiteramos nuestra disposición para la construcción y aplicación de los diferentes mecanismos que ha dispuesto el Gobierno para aliviar los pagos de los usuarios residenciales de los estratos más vulnerables, incluyendo el propuesto en la resolución del asunto que consiste en un llamado a la solidaridad por parte de los demás usuarios.

En virtud de lo anterior, sobre el mencionado proyecto de resolución, hemos identificado algunos aspectos que consideramos relevantes y que exponemos a continuación:

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación:

Entendemos que las disposiciones contenidas en la resolución en consulta aplican únicamente durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020,

www.andesco.org.co

Calle 93 n° 13 - 24 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia

(57-1) 616 7611 - (57-1) 218 4154

830.023.782-1

andesco@andesco.org.co - C.P. 110221



es decir, hasta el 30 de mayo de 2020. Al respecto, agradecemos confirmar si el entendimiento es correcto.

Artículo 3 Implementación:

En general, buscando cumplir con el objetivo de divulgar el mecanismo de aporte voluntario a los usuarios, y entendiendo que la creación de nuevos campos en la factura está supeditada a desarrollos tecnológicos que requieren tiempo para su implementación, vemos necesario flexibilizar los instrumentos para poner a disposición de los usuarios dicha información. En este sentido, sugerimos respetuosamente clarificar en la redacción de la resolución, en los casos en los que se menciona, que los comercializadores podrán informar con la factura el programa de aporte voluntario, a través de un anexo o al respaldo de esta, permitiendo que el usuario pueda dirigirse a los medios que este disponga para presentar de manera detallada la información y el procedimiento a seguir para realizar su aporte, por ejemplo, en su página web.

Por otro lado, solicitamos precisar si la obligación de informar el procedimiento para realizar el aporte voluntario, se entiende cumplida cuando el comercializador la presenta con la primera factura que se entrega al usuario y la mantiene pública y divulgada a través de medios masivos.

Por otra parte, vemos pertinente mencionar que el aporte voluntario "Comparto mi energía" contenido en el Artículo 4 del Decreto 517, es una medida adicional y sirve como complemento a los mecanismos disponibles para que los usuarios actúen solidariamente. Por ejemplo, es posible que una persona realice el pago directo, a través de los canales de recaudo existentes, de las facturas de cualquier usuario, que inclusive este puede elegir.

Artículo 4 Usuarios beneficiarios del programa:

En primer lugar, consideramos necesario que el procedimiento de definición de beneficiarios y distribución de los aportes sea lo más práctico y simple posible, y se oriente efectivamente a los usuarios más vulnerables.

www.andesco.org.co

Calle 93 n° 13 - 34 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia ☎
(57-1) 616 7611 · (57-1) 218 4154 ☎
830.023.782-1 📠
andesco@andesco.org.co · C.R. 110221 @

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Respecto al procedimiento propuesto que los comercializadores deberán seguir para identificar los beneficiarios de la medida, el literal a) del numeral 2, indica que, "Se identificarán todos los usuarios residenciales del estrato 1, que durante la vigencia 2019, pagaron oportunamente el 100% de su consumo facturado". Consideramos que este criterio puede ir en contravía del objetivo de la medida, de otorgar un alivio económico al pago de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible para los estratos más vulnerables, por cuanto acotarla al pago oportuno de la facturación de todo el año 2019, puede llevar a dejar excluidos del beneficio a muchos usuarios que necesitan del alivio en este momento de coyuntura.

Ahora bien, el literal b) del numeral 2, establece un segundo criterio: "De los usuarios determinados de conformidad con el literal a, se identificarán aquellos cuyo consumo de energía eléctrica y gas combustible en el respectivo ciclo de facturación, no haya aumentado en más del 10% respecto de los ciclos de facturación de enero a febrero de 2020". Sobre lo anterior, es importante señalar que, bajo el escenario de aislamiento preventivo en el que nos encontramos, los consumos residenciales han aumentado, en promedio, en cifras superiores a dicho porcentaje. Adicionalmente, para algunos mercados, esta variable se comporta de manera estacional, por lo que la definición de un porcentaje único para todos los usuarios, podría ser una medida que no atiende al objetivo que se quiere alcanzar.

Por lo anterior, consideramos necesario eliminar estos acotamientos a los posibles usuarios beneficiarios de la medida, por cuanto consideramos que no atienden al objetivo del esquema. Para ello, nos permitimos presentar dos propuestas de aplicación del esquema en mención:

Propuesta 1:

Con el fin de beneficiar a un mayor número de usuarios y hacer más expedita y equitativa la aplicación de la medida, sugerimos que los montos recaudados a través del programa "Comparto mi Energía", sean distribuidos por el comercializador a prorrata del consumo, inicialmente para los usuarios del estrato 1, y en caso de que haya excedente de recursos, estos se apliquen subsecuentemente a los usuarios de los estratos 2 y 3. Sugerimos además, que las demás disposiciones propuestas en el proyecto de resolución indicadas en los numerales 4 al 8, del numeral 2 del artículo 4°, sean consideradas dentro de esta propuesta.



Propuesta 2:

En caso de que no se acoja la anterior propuesta de distribución a prorrata, que consideramos es la más práctica y equitativa, sugerimos considerar un mecanismo que contemple a todos los usuarios del estrato 1, cuya priorización sea definida por el Ministerio en lugar de los comercializadores. En tal sentido, sugerimos ajustar la redacción del artículo 4 así:

"Artículo 4. Usuarios residenciales beneficiarios del programa "Comparto mi Energía". Los recursos recaudados por concepto del aporte voluntario serán destinados por las empresas de servicios públicos domiciliarios para cubrir el valor asociado al consumo no subsidiado de usuarios residenciales del estrato 1, del mercado de comercialización en el cual se recibieron los aportes voluntarios, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. La empresa de servicios públicos domiciliarios que recaude los aportes voluntarios deberá agrupar la totalidad de aportes recibidos mensualmente.
2. La empresa de servicios públicos domiciliarios deberá identificar a los beneficiarios del aporte voluntario, cumpliendo los siguientes criterios:
 - a. La empresa de servicios públicos domiciliarios identificará todos los usuarios residenciales del estrato 1 que durante la coyuntura no realizaron el pago oportuno del servicio para los ciclos del mes en el que se recaudaron los aportes, y remitirá la respectiva lista al Ministerio de Minas y Energía, indicando el monto adeudado por estos usuarios y el valor recaudado por concepto de "Comparto mi Energía" durante el mes.
 - b. El Ministerio de Minas y Energía deberá indicar la distribución del monto recaudado dentro de los usuarios del mercado de comercialización respectivo que potencialmente puedan recibir el beneficio, indicando si se cubre total o parcialmente para cada usuario seleccionado el valor de la factura correspondiente a los consumos de energía eléctrica y gas combustible, que no estén subsidiados.
 - c. La empresa de servicios públicos domiciliarios deberá realizar la distribución indicada por el Ministerio.
 - d. En caso de que el valor recaudado por concepto de "Comparto mi Energía" supere el monto adeudado para los usuarios identificados en el literal a), la empresa de servicios públicos podrá hacer extensiva la



medida a los otros usuarios del estrato 2, para lo cual se aplicará el mismo procedimiento de los literales a) b) y c).

3. El Ministerio de Minas y Energía y las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán darle aplicación a lo descrito en el numeral 2 del presente artículo para cada ciclo de facturación, mientras esté vigente la presente resolución.
4. Un mismo usuario no podrá volver a ser beneficiario de lo dispuesto en este artículo, hasta que no se hayan beneficiado todos los usuarios de un mismo estrato identificados en el literal a) del numeral 2 del presente artículo. (...)
8. (...) del total diferido correspondiente al periodo en el cual fue recibido el aporte voluntario.

Propuesta 3:

Como una tercera alternativa para la distribución de los montos recaudados a través del esquema "Comparto mi Energía", sugerimos que, tanto los montos recaudados por las empresas comercializadoras en virtud de este mecanismo a través de los esquemas indicados en el Artículo 2 del proyecto de resolución, como los que se recojan a través del mecanismo dispuesto en la página establecida por el Ministerio (<https://compartomienergia.minenergia.gov.co>) para que las personas puedan aportar de manera directa, sean entregados a aquellos usuarios de estratos 1 y 2, que soliciten la ayuda para atender el pago de su factura, a través de la sección "Comparto mi historia" de esta misma página.

Artículo 5 Reporte a la SSPD:

Este artículo establece que las empresas que recauden los aportes voluntarios, deberán reportar su adecuada administración, destinación y custodia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, para cada periodo de facturación, de manera previa al cálculo y aplicación de los aportes a usuarios beneficiarios y que, para ello, atenderán oportunamente las solicitudes y requerimientos de dicha entidad. En este sentido, consideramos que realizar este proceso de manera previa a la aplicación puede llegar a retrasar la implementación expedita de la medida, por lo que sugerimos respetuosamente que, en desarrollo de los principios de eficacia y eficiencia, los reportes se puedan realizar de manera

www.andesco.org.co

Calle 93 n° 13 - 24 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia ☎
(57-1) 616 7611 - (57-1) 218 4154 📞
830.023.782-1 📠
andesco@andesco.org.co - C.P. 110221 📍

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





posterior a la aplicación de los beneficios, para lo cual, las empresas cuentan con la disposición de suministrar la información que la SSPD considere pertinente.

Finalmente, esperamos estos comentarios sean considerados en la construcción de la reglamentación del aporte voluntario que permita materializar gestos de solidaridad que bajo las circunstancias actuales requieren los usuarios más vulnerables y quedamos muy atentos para brindar las aclaraciones que consideren necesarias.

Cordialmente,

CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA
Presidente

cc: Dra. Natalia Avendaño García, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Energía

Proyecto: Resolución

Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Comparto mi Energía"

Fecha inicio: 25/04/2020

Fecha fin: 28/04/2020

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	Kathrine.simancas@andesco.org.co
Nombre de la empresa o interesado:		Andesco

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
----	---------------------	--	----------------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





1	General	General	<p>Desde la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO, avanzamos en la toma de las acciones necesarias para la superación de la emergencia por la que está pasando el país y para garantizar de manera continua y con la calidad adecuada, la prestación de los servicios de energía eléctrica y gas natural. En tal sentido, reiteramos nuestra disposición para la construcción y aplicación de los diferentes mecanismos que ha dispuesto el Gobierno para aliviar los pagos de los usuarios residenciales de los estratos más vulnerables, incluyendo el propuesto en la resolución del asunto que consiste en un llamado a la solidaridad por parte de los demás usuarios.</p> <p>En virtud de lo anterior, sobre el mencionado proyecto de resolución, hemos identificado algunos aspectos que consideramos relevantes y que exponemos a continuación:</p>
2	Objeto y ámbito de aplicación	Artículo 1	<p>Entendemos que las disposiciones contenidas en la resolución en consulta aplican únicamente durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, es decir, hasta el 30 de mayo de 2020. Al respecto, agradecemos confirmar si el entendimiento es correcto.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





3	Implementación	Artículo 3	En general, buscando cumplir con el objetivo de divulgar el mecanismo de aporte voluntario a los usuarios, y entendiendo que la creación de nuevos campos en la factura está supeditada a desarrollos tecnológicos que requieren tiempo para su implementación, vemos necesario flexibilizar los instrumentos para poner a disposición de los usuarios dicha información. En este sentido, sugerimos respetuosamente clarificar en la redacción de la resolución, en los casos en los que se menciona, que los comercializadores podrán informar con la factura el programa de aporte voluntario, a través de un anexo o al respaldo de esta, permitiendo que el usuario pueda dirigirse a los medios que este disponga para presentar de manera detallada la información y el procedimiento a seguir para realizar su aporte, por ejemplo, en su página web.
4	Implementación	Artículo 3	Por otro lado, solicitamos precisar si la obligación de informar el procedimiento para realizar el aporte voluntario, se entiende cumplida cuando el comercializador la presenta con la primera factura que se entrega al usuario y la mantiene pública y divulgada a través de medios masivos.
5	Implementación	Artículo 3	Por otra parte, vemos pertinente mencionar que el aporte voluntario “Comparto mi energía” contenido en el Artículo 4 del Decreto 517, es una medida adicional y sirve como complemento a los mecanismos disponibles para que los usuarios actúen solidariamente. Por ejemplo, es posible que una persona realice el pago directo, a través de los canales de recaudo existentes, de las facturas de cualquier usuario, que inclusive este puede elegir.
6	Usuarios beneficiarios del programa	Artículo 4	En primer lugar, consideramos necesario que el procedimiento de definición de beneficiarios y distribución de los aportes sea lo más práctico y simple posible, y se oriente efectivamente a los usuarios más vulnerables.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





7	Usuarios beneficiarios del programa	Artículo 4	Respecto al procedimiento propuesto que los comercializadores deberán seguir para identificar los beneficiarios de la medida, el literal a) del numeral 2, indica que, “Se identificarán todos los usuarios residenciales del estrato 1, que durante la vigencia 2019, pagaron oportunamente el 100% de su consumo facturado”. Consideramos que este criterio puede ir en contravía del objetivo de la medida, de otorgar un alivio económico al pago de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible para los estratos más vulnerables, por cuanto acotarla al pago oportuno de la facturación de todo el año 2019, puede llevar a dejar excluidos del beneficio a muchos usuarios que necesitan del alivio en este momento de coyuntura.
8	Usuarios beneficiarios del programa	Artículo 4	Ahora bien, el literal b) del numeral 2, establece un segundo criterio: “De los usuarios determinados de conformidad con el literal a, se identificarán aquellos cuyo consumo de energía eléctrica y gas combustible en el respectivo ciclo de facturación, no haya aumentado en más del 10% respecto de los ciclos de facturación de enero a febrero de 2020”. Sobre lo anterior, es importante señalar que, bajo el escenario de aislamiento preventivo en el que nos encontramos, los consumos residenciales han aumentado, en promedio, en cifras superiores a dicho porcentaje. Adicionalmente, para algunos mercados, esta variable se comporta de manera estacional, por lo que la definición de un porcentaje único para todos los usuarios, podría ser una medida que no atiende al objetivo que se quiere alcanzar.
9	Usuarios beneficiarios del programa	Artículo 4	Por lo anterior, consideramos necesario eliminar estos acotamientos a los posibles usuarios beneficiarios de la medida, por cuanto consideramos que no atienden al objetivo del esquema. Para ello, nos permitimos presentar dos propuestas de aplicación del esquema en mención

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





10	Usuarios beneficiarios del programa	Artículo 4	<p>Propuesta 1:</p> <p>Con el fin de beneficiar a un mayor número de usuarios y hacer más expedita y equitativa la aplicación de la medida, sugerimos que los montos recaudados a través del programa “Comparto mi Energía”, sean distribuidos por el comercializador a prorrata del consumo, inicialmente para los usuarios del estrato 1, y en caso de que haya excedente de recursos, estos se apliquen subsecuentemente a los usuarios de los estratos 2 y 3. Sugerimos además, que las demás disposiciones propuestas en el proyecto de resolución indicadas en los numerales 4 al 8, del numeral 2 del artículo 4°, sean consideradas dentro de esta propuesta.</p>
----	-------------------------------------	------------	---

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





11	Usuarios beneficiarios del programa	Artículo 4	<p>Propuesta 2:</p> <p>En caso de que no se acoja la anterior propuesta de distribución a prorrata, que consideramos es la más práctica y equitativa, sugerimos considerar un mecanismo que contemple a todos los usuarios del estrato 1, cuya priorización sea definida por el Ministerio en lugar de los comercializadores. En tal sentido, sugerimos ajustar la redacción del artículo 4 así:</p> <p>“Artículo 4. Usuarios residenciales beneficiarios del programa “Comparto mi Energía”. Los recursos recaudados por concepto del aporte voluntario serán destinados por las empresas de servicios públicos domiciliarios para cubrir el valor asociado al consumo no subsidiado de usuarios residenciales del estrato 1, del mercado de comercialización en el cual se recibieron los aportes voluntarios, teniendo en cuenta las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La empresa de servicios públicos domiciliarios que recaude los aportes voluntarios deberá agrupar la totalidad de aportes recibidos mensualmente.2. La empresa de servicios públicos domiciliarios deberá identificar a los beneficiarios del aporte voluntario, cumpliendo los siguientes criterios:<ol style="list-style-type: none">a. La empresa de servicios públicos domiciliarios identificará todos los usuarios residenciales del estrato 1 que durante la coyuntura no realizaron el pago oportuno del servicio para los ciclos del mes en el que se recaudaron los aportes, y remitirá la respectiva lista al Ministerio de Minas y Energía, indicando el monto adeudado para estos usuarios y el valor recaudado por concepto de “Comparto mi Energía” durante el mes.b. El Ministerio de Minas y Energía deberá indicar la distribución del monto recaudado dentro de los usuarios del mercado de comercialización respectivo que potencialmente puedan recibir el beneficio, indicando si se cubre total o parcialmente para cada usuario seleccionado el valor de la factura correspondiente a los consumos de energía eléctrica y gas
----	-------------------------------------	------------	---

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





combustible, que no estén subsidiados.
c. La empresa de servicios públicos domiciliarios deberá realizar la distribución indicada por el Ministerio.
d. En caso de que el valor recaudado por concepto de “Comparto mi Energía” supere el monto adeudado para los usuarios identificados en el literal a), la empresa de servicios públicos podrá hacer extensiva la medida a los otros usuarios del estrato 2, para lo cual se aplicará el mismo procedimiento de los literales a) b) y c).
3. El Ministerio de Minas y Energía y las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán darle aplicación a lo descrito en el numeral 2 del presente artículo para cada ciclo de facturación, mientras esté vigente la presente resolución.
4. Un mismo usuario no podrá volver a ser beneficiario de lo dispuesto en este artículo, hasta que no se hayan beneficiado todos los usuarios de un mismo estrato identificados en el literal a) del numeral 2 del presente artículo. (...)
8. (...) del total diferido correspondiente al periodo en el cual fue recibido el aporte voluntario.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



			Propuesta 3: Como una tercera alternativa para la distribución de los montos recaudados a través del esquema “Comparto mi Energía”, sugerimos que, tanto los montos recaudados por las empresas comercializadoras en virtud de este mecanismo a través de los esquemas indicados en el Artículo 2 del proyecto de resolución, como los que se recojan a través del mecanismo dispuesto en la página establecida por el Ministerio (https://compartomienergia.minenergia.gov.co) para que las personas puedan aportar de manera directa, sean entregados a aquellos usuarios de estratos 1 y 2, que soliciten la ayuda para atender el pago de su factura, a través de la sección “Comparto mi historia” de esta misma página.
12	Usuarios beneficiarios del programa	Artículo 4	
13	Reporte a la SSPD	Artículo 5	Este artículo establece que las empresas que recauden los aportes voluntarios, deberán reportar su adecuada administración, destinación y custodia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, para cada periodo de facturación, de manera previa al cálculo y aplicación de los aportes a usuarios beneficiarios y que, para ello, atenderán oportunamente las solicitudes y requerimientos de dicha entidad. En este sentido, consideramos que realizar este proceso de manera previa a la aplicación puede llegar a retrasar la implementación expedita de la medida, por lo que sugerimos respetuosamente que, en desarrollo de los principios de eficacia y eficiencia, los reportes se puedan realizar de manera posterior a la aplicación de los beneficios, para lo cual, las empresas cuentan con la disposición de suministrar la información que la SSPD considere pertinente.
14	General	General	Finalmente, esperamos estos comentarios sean considerados en la construcción de la reglamentación del aporte voluntario que permita materializar gestos de solidaridad que bajo las circunstancias actuales

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			requieren los usuarios más vulnerables y quedamos muy atentos para brindar las aclaraciones que consideren necesarias
--	--	--	---

Comentario 15

De: **Reportes Regulación- Vanti**

Fecha: mar., 28 abr. 2020 a las 22:51

Asunto: Proyecto de resolución Beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Energía

Proyecto: Resolución Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”

Fecha inicio: 25/04/2020

Fecha fin: 28/04/2020

Fecha Comentario: 28/04/2020

Datos de contacto:	Correo electrónico:	reportesregulacion@grupovanti.com
Nombre de la empresa o interesado:	Grupo Vanti (Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A., ESP, Gasoriente S.A., ESP o Gasnacer S.A)	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





N o	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Información	artículo 3	El artículo 3 habla de que el procedimiento debe informarse en la factura, actualmente existen diversos temas y opciones que se le deben informar a los usuarios, tales como el pago diferido o la opción tarifaria, que respetuosamente solicitamos aclarar que ésta información podrá ser publicada por un medio diferente, como la página web de la empresa, y se requerirá simplemente hacer remisión a esta en la factura.
2	Esquema de asignación	artículo 4	El artículo 4 contiene reglas relacionadas con los beneficiarios que incluye una asignación aleatoria sobre unos usuarios que cumplen requisitos previos. Entre estos requisitos está el no incremento del consumo en más de un 10%, no obstante, debido al confinamiento se ha demostrado que los usuarios residenciales han incrementado su consumo y fijar un único valor de referencia para todos los usuarios sin considerar sus condiciones locales o el tipo de servicio (energía/gas) no parece razonable, pues dejaría por fuera del beneficio usuarios que igual merecen este alivio. Ahora bien, no es recomendable una asignación aleatoria por parte del comercializador de cara a los usuarios, y estimamos que el mecanismo de asignación debe ser lo más claro, equitativo, y sobretodo fácil de implementar, por lo que lo ideal sería hacer la asignación por medio de una prorrata de acuerdo a la cantidad de m3 consumidos a todos los usuarios del estrato 1 (y en caso de tener excedentes asignarlo al estrato 2 y 3 sucesivamente). En su defecto, consideramos que de no ser posible, la asignación debería darse por parte del MME.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





3	Reporte a la SSPD	artículo 5	El artículo 5 establece un reporte a la SSPD de manera previa al cálculo y aplicación de los aportes a usuarios beneficiarios. En este sentido, si bien vemos pertinente el reporte por trazabilidad y gestión de la entidad de control, no encontramos necesario realizarlo de manera previa al cálculo y aplicación de los recursos, puesto que estimamos que tiene mayor relevancia darles el beneficio a los usuarios y un paso previo implicaría más procesos. Adicionalmente, este reporte previo no genera valor, teniendo en cuenta que no implica una validación por parte de la SSPD.
4	Alcance de estratos		Debería ser extensible para otros estratos teniendo en cuenta que hay falencias en la estratificación y que usuarios de otros estratos estarían en la capacidad de aportar
5	Decreto relacionado	Epígrafe	El epígrafe hace referencia al Decreto 574 de 2020 y entendemos corresponde al Decreto 517 de 2020.

Los comentarios se enviaron a la Dirección de Energía Eléctrica, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.